

Rionegro,

Usuario
COMUNIDAD DE LA VEREDA LA LAJA
PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos: Queja con radicado SCQ-131-0970-2026.
Vereda: La Laja.
Municipio: Rionegro.
Infracción ambiental: Manejo de residuos especiales / Manejo de residuos sólidos ordinarios.

ASUNTO: Respuesta a la queja SCQ-131-0970-2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja ambiental con radicado SCQ-131-0970-2026 interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación los días 17 de julio y 21 de agosto de 2026, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-05384-2026 del 07 de septiembre de 2026, que concluyó lo siguiente:

“4. Conclusiones

- 4.1 De acuerdo con las observaciones realizadas durante la visita y la información suministrada por el señor Reinaldo Marín, se evidenció que en el predio se desarrollan diversas actividades de carácter comercial y productivo, entre ellas la fabricación de bloques y tubos de cemento, preparación y venta de alimentos y actividad porcícola, las cuales se desarrollan en un área que, conforme a la revisión del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Corporación, se encuentra parcialmente comprendida dentro de la ronda hídrica y zona de protección de la quebrada La Mosca, delimitada mediante la Resolución RE-09272-2021 del 30 de diciembre de 2021. Para el sector objeto de atención se identifica una franja de protección aproximada de entre 80 y 90 metros.
- 4.2 Durante la inspección se identificaron situaciones ambientalmente relevantes asociadas principalmente al manejo de la actividad porcícola, la disposición de residuos y la intervención física del terreno. En particular, se evidenció que las aguas residuales generadas por el manejo de los porcinos, incluyendo las fracciones líquida y sólida de las excretas, son conducidas mediante un sistema que descarga directamente hacia la quebrada La Mosca. Esta situación constituye una condición susceptible de generar afectación al recurso hídrico por el aporte de materia orgánica, nutrientes, sólidos suspendidos y microorganismos de origen fecal, con potencial incidencia sobre las condiciones físicoquímicas y microbiológicas de la fuente.
- 4.3 Asimismo, se confirmó la disposición y acumulación inadecuada de RCD, residuos ordinarios, residuos de madera y otros materiales heterogéneos en diferentes sectores del predio. Se destaca la conformación de un lleno antrópico localizado a menos de un (1) metro del cauce de la quebrada La Mosca, con una longitud aproximada de 40 metros y una altura cercana a un (1) metro, mediante el uso de RCD, residuos sólidos y otros materiales. Esta intervención modifica la configuración natural del terreno y de la margen de la fuente hídrica y, al no evidenciarse medidas técnicas adecuadas de estabilización, confinamiento y manejo de aguas de escorrentía, presenta condiciones susceptibles de favorecer procesos erosivos, inestabilidad, arrastre

y transporte de sedimentos y residuos hacia la quebrada, especialmente durante eventos de precipitación o incremento del caudal.

4.4 De igual manera, se identificó el aprovechamiento de agua proveniente de la quebrada La Mosca para atender algunas necesidades del predio, según lo manifestado durante la visita. Sin embargo, una vez revisadas las bases de datos de la Corporación, no se evidenció el registro de permisos, autorizaciones, concesiones o trámites ambientales a nombre del señor Reinaldo Marín relacionados con las actividades e intervenciones ambientales observadas.

4.5 En cuanto a las aguas residuales domésticas, se informó que son conducidas a sistemas de tratamiento mediante pozos sépticos; no obstante, durante la visita no fue posible verificar sus condiciones de funcionamiento, mantenimiento, capacidad y disposición final.

4.6 Las actividades e intervenciones identificadas en el predio presentan condiciones que pueden generar afectación o riesgo de afectación sobre el recurso hídrico, el suelo y la margen de la quebrada La Mosca, particularmente por el vertimiento de aguas residuales de origen porcícola, la disposición inadecuada de residuos y la conformación de un lleno antrópico en inmediaciones del cauce, dentro de la ronda hídrica y zona de protección de la fuente.

4.7 De acuerdo con la revisión de las imágenes satelitales disponibles en Google Earth y el análisis de la secuencia cronológica del predio, se observa que a partir del año 2023, comenzaron a evidenciarse modificaciones en las condiciones físicas y en la configuración natural del terreno. Estas modificaciones presentan una evolución progresiva en los registros posteriores, lo que permite identificar la ejecución de actividades e intervenciones al interior del predio con posterioridad a dicho año”.

De acuerdo con lo evidenciado en la citada visita, se procedió a imponer medida preventiva al poseedor del predio y a solicitar información al municipio de Rionegro, con el fin de que suspendan estas actividades y den cumplimiento a ciertos requerimientos, los cuales serán objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación bajo el expediente SCQ-131-0970-2026.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 546 16 16 ext. 212, 213 y 214.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0970-2026.

Fecha: 11 de septiembre de 2026.

Proyectó: Manuela Zuluaga/ Revisó: Andrés Restrepo.

Aprobó: Ornella Alean.

Técnico: Emilsen Duque.

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente.